

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 09000386-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 2 2 NOV 2015

VISTO:

El Expediente de Registro Nº14512-2016/ORH de fecha 20 de Octubre del 2016 e Informe Nº220-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC de fecha 26 de Octubre del 2016 sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de Servidor CARMEN GENARO LOAYZA LEON; y



CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, según Expediente de Registro Nº14512-2016/ORH de fecha 20 de Octubre del 2016, **Don CARMEN GENARO LOAYZA LEON**, servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad por espacio de **TRES (03) días**, según consta en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo NºA-292-00016708-16, <u>a partir del 19 al 21 de Octubre del 2016</u>; documentos que forman parte integral de la presente resolución.

220-Que. según INFORME 2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-0BSC de fecha 26 de Octubre del 2016, la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a Don CARMEN GENARO LOAYZA LEON, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de lós Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21 avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Es salud.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000386 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 2 2 NOV 2015

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, a <u>partir del 19 al 21 de Octubre del 2016</u>; por espacio de TRES (03) días, a CARMEN GENARO LOAYZA LEON, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Don CARMEN GENARO LOAYZA LEON; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAZ TUMBI GERENCIA GENTRAL REGIONA

CPC. Pedro Octavio Mejia Reyes





